

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería

República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 12 de enero de 2023.

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS rad. 23 001 31 10 003 2022 00 359 00 para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente de la referencia, y vencido como se encuentra el término del emplazamiento la judicatura dará aplicación al art. 108 C. G. del Proceso, con apoyo a lo normado en el artículo 48 del C. G. P. en consecuencia, se designará curador ad litem a los emplazados designándose como tal al Dr. MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO pentacampeon16@outlook.com perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia.

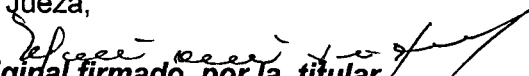
Por lo expuesto el Juzgado, R E S U E L V E:

1º DESIGNAR al Dr. MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO pentacampeon16@outlook.com perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia, como curador ad-litem de los emplazados KAROL JOHENY TAPIA RODRIGUEZ Y CRISTIAN CAMILO TAPIA RODRIGUEZ.

2º Comuníquese su designación concediendo el término de cinco (05) días para manifestar su aceptación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


Original firmado por la titular
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 12 de enero de 2023.

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso VEBAL DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES rad. 23 001 31 10 003 2022 00 435 00 00 para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente de la referencia, se observa que se encuentra vencido el término del emplazamiento, el Juzgado dará aplicación al art. 108 C.G. del Proceso, con apoyo a lo normado en el artículo 48 del C.G P. en consecuencia, se designara curador ad-litem a los emplazados, designándose como tal al Dr. MARTIN MIGUEL LLORENTE OVIEDO martinllorente@hotmail.com perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia.

Por lo expuesto el Juzgado, R E S U E L V E:

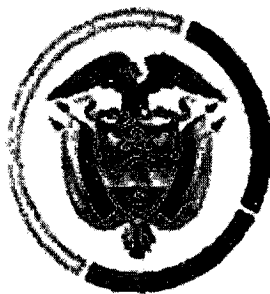
1º. DESIGNAR al Dr. MARTIN MIGUEL LLORENTE OVIEDO martinllorente@hotmail.com perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia, como curador ad-litem de los emplazados herederos indeterminados del extinto YURIS RAMON RHENALS RAMIREZ.

2º. Comuníquese su designación concediendo el término de cinco (05) días para manifestar su aceptación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


Original firmado por la titular
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería

República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 12 de enero de 2023.

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso VERBAL SUSPENSIÓN DE PATRIA POTESTAD rad. 23 001 31 10 003 2022 00 451 00 para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente de la referencia, se observa que la curadora designada no aceptó el cargo, en consecuencia, el Juzgado dará aplicación al art. 108 C.G. del Proceso, con apoyo a lo normado en el artículo 48 del C.G P. en consecuencia, se designara curador ad litem a los emplazados designándose como tal al Dr. JORGE LUIS ESTRELLA TIRADO jorgeluisestrella@hotmail.com perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia.

Por lo expuesto el Juzgado, R E S U E L V E:

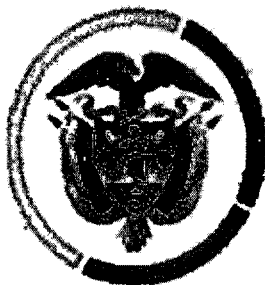
1º. DESIGNAR al Dr. JORGE LUIS ESTRELLA TIRADO jorgeluisestrella@hotmail.com como curador ad-litem de los emplazados señores MALFIDA DEL CARMEN TORRES NARANJO y LUIS ANGEL PICO LOZANO. Comuníquese su designación.

2º. Comuníquese su designación, concediendo el término de cinco (05) días para manifestar su aceptación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


Original firmado por la titular
MARTÁ CECILIA PETRO HERNANDEZ



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería

República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 12 de enero de 2023.

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso ALIMENTOS rad. 23 001 31 10 003 2005 00 492 00 para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Mediante memorial que precede la demandante solicita se levante la medida de descuento directo de la cuota de alimentos del salario del demandado.

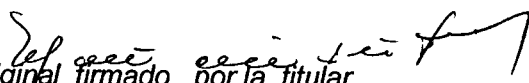
Por ser procedente se accederá a lo solicitado ordenando el levantamiento de la medida de descuento directo de la cuota de alimentos.

Por lo expuesto, el despacho, RESUELVE:

LEVANTAR la medida de descuento de las cuotas de alimentos del salario del demandado. Oficiese al pagador de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJERCITO NACIONAL.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


Original firmado por la titular
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería

República de Colombia

Secretaria, Montería, enero 12 de 2023.

Señora Jueza, doy cuenta a usted del presente proceso SUCESION Rad. 23 001 31 10 003 2019 00 154 00 junto con el memorial que antecede. Le informo que se encuentra pendiente resolver sobre el particular. Provea.

La secretaria,

AIDA ARGEL LLORENTE

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, doce (12) de enero dos mil veintitrés (2023)

A través de memorial que precede uno de los apoderados solicita se designe partidor de la lista de auxiliares de la justicia por cuanto no han podido llegar a un acuerdo con el otro partidor designado.

CONSIDERACIONES

Por ser procedente lo solicitado el despacho designará como partidor al primero que acepte el cargo de los siguientes abogados para que realice la partición en el presente proceso y se le concede el término de veinte (20) días para presentar el correspondiente trabajo.

Por lo expuesto el Juzgado, RESUELVE:

1º. DESIGNASE como partidor al primero que acepte el cargo de los siguientes abogados ALVAREZ RAMOS ANA MERCEDES anamercedesalra@hotmail.com, ARANGO LONGAS ALBERTO HERNANDO lima474@hotmail.com, BURGOS ANAYA DOMINGA NURYS nubuan12@hotmail.com para que realice la partición dentro del presente proceso.

2º. CONCEDASE el término de veinte (20) días para presentar el respectivo trabajo partitivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

Marta Cecilia Petro Hernandez
Original firmado por la titular
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería

República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 12 de Enero de 2023.

Paso al despacho el presente proceso VERBAL DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO DISOLUCION Y LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES de rad. 23 001 31 10 003 2021 00 096 00 para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, doce (12) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Mediante providencia de fecha 24 de octubre de 2022 se concedió recurso de apelación contra el auto calendado 30 de septiembre de 2022 por medio de la cual se resolvió no declarar la nulidad solicitada por la parte demandada. Si bien en la mencionada providencia no se indicó el efecto en que se concedía el recurso de apelación, la regla general es que la apelación de autos se otorga en el efecto devolutivo art 232 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se señalará fecha y hora para la continuación de la audiencia de que consagra el art. 372 del C. G. del Proceso, la que se realizará en forma virtual a través de la plataforma *Life Size*.

Por lo expuesto se RESUELVE:

1º. CONVOQUESE a los apoderados y las partes para que concurran a la audiencia virtual a través de la plataforma *Life Size*.

2º. FIJASE el día ocho (8) de mayo del presente año, a las 11:00 a.m. para llevar a cabo la diligencia de audiencia señalada en el artículo 372 del C. G. del Proceso.

3º ADVERTIR a los apoderados y las partes que deben asistir a la audiencia, so pena de hacerse acreedores de las sanciones previstas por el legislador.

4º. ENVIESE a los apoderados, las partes, testigos, defensora de familia y ministerio publico el link mediante el cual deberá unirse a la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 12 de enero de 2023.

Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso VERBAL SUMARIO FIJACION DE ALIMENTOS rad. 23 001 31 10 001 2022 00 **204** 00, junto con el memorial que precede, informándole que se encuentra vencido el termino de traslado. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, doce (12) de enero del año dos mil veintidós (2023).

Revisado el expediente, se observa que el término de traslado al demandado se encuentra vencido, en consecuencia se fijará fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de audiencia que trata los artículos 392 del C. G. del P. la que se realizará en forma virtual a través de la plataforma **Life Size**.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado, RESUELVE

- 1°. CONVOQUESE a los apoderados y a las partes para que concurran a la audiencia virtual.
- 2°. Fijar el día 8 de Mayo del presente año, las 9:30 a.m. para llevar a cabo la diligencia de audiencia, prevengase a las partes para que en ella presenten los testigos si los hubieren relacionados como pruebas.
- 3°. ESCUCHAR en interrogatorio de parte al demandante y demandada se señala para tal efecto la misma hora y fecha señalada para la audiencia.
- 4°. ESCUCHAR en declaración jurada a los señores NELIDA SOFIA MARTINEZ CUITIVA, MAGUIS MABEL MORALES VASQUEZ, SHAROLTH MICHELL CABRERA CASTRO se señala para tal efecto la misma hora y fecha señalada para la audiencia.
- 5° ADVERTIR a los apoderados y las partes que deben asistir a la audiencia, so pena de hacerse acreedores de las sanciones previstas por el legislador.
- 6°. ENVIESE a los apoderados a las partes, testigos, defensora de familia y Ministerio Publico el link mediante el cual deberá unirse a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería

República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 12 de enero de 2023.

Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso VERBAL SUMARIO - FIJACION DE ALIMENTOS rad. 23 001 31 10 001 2022 00 225 00, informándole que se encuentra vencido el termino de traslado. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, doce (12) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

La demandada a través de apoderado judicial contestó la demanda y presentó excepciones de fondo. El despacho, con apoyo en lo establecido en el art 391 del C.G del P. correrá traslado al demandante de las excepciones de fondo, por el término legal de tres (3) días para que pida pruebas relacionadas con ellas.

Por lo expuesto el Juzgado, RESUELVE:

1º CORRER traslado al demandante de las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada, por el término legal de tres (3) días, para los fines expuestos en la parte motiva.

2º RECONOCER personería al Dra. CLAUDIA NAVARRO RAMOS identificada con C.C. No. 50.902.837 y T.P. No. 102.042 del C. S. de la Judicatura, para actuar en el presente proceso como apoderado de la parte demandada Sra LILIANA SALAZAR VILLEGAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

Original Firmado por la titular
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 12 de enero de 2023.

Al despacho de la señora Jueza, el presente Proceso Verbal Sumario - ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO JUDICIAL radicado N° 23 001 31 10 **002** 2022 00 353 00 para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Montería, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente que los entes públicos indicados en la ley 1996 de 2019, para realizar la valoración de apoyo (Defensoría del Pueblo, Personería Municipal, Gobernación de Córdoba) a la fecha dieron respuesta respecto a la solicitud de valoración de apoyo, indicando que la entidad no cuenta con los profesionales idóneos, razón por la cual ellos no están prestando el servicio solicitado por el juzgado, la judicatura ordenará una visita social a través de la tecnologías autorizadas por la ley, a la residencia de la persona titular del acto jurídico a través de la Asistente Social adscrita a este juzgado, Con el objeto de:

- Realizar la verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.
- Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.
- Las personas que puedan actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.
- Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ